



INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

LINEAMIENTOS TECNICO NORMATIVOS PARA EL USO DE VEHÍCULOS INSTITUCIONALES Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE

Licda. Yeymi Muñoz **Directora General**

San Salvador, febrero 2019



	INDICE	No.
	Contenido	Página
I	INTRODUCCIÓN	2
II	OBJETIVO	2
Ш	BASE LEGAL	2
I۷	POLÍTICAS	3
٧	LINEAMIENTOS	3
	1) Adquisición y Registro de Vehículos	
	Automotores	3
	2) Seguro	3
	3) Conductor	4
	4) Vehículos institucionales	4
	5) Combustible	4
	6) Misiones Oficiales	4
	7) Plan de Mantenimiento y	
	Reparaciones	5
	8) Accidentes	5
	9) Robo y Hurto	5
	10) Prohibiciones	5
	11) Obligaciones	6
	12) Responsabilidades	6
VT	ANEXOS	7

I. INTRODUCCIÓN

En el marco de la implementación del control interno, se hace indispensable y obligatorio las regulaciones relacionadas con el uso de vehículos institucionales y su respectivo mantenimiento; así como, la distribución de combustible del Instituto Nacional de la Juventud, por lo que se emite el presente instrumento normativo para una sana administración y el cumplimiento a las disposiciones de la ley.

II. OBJETIVO

Utilizar los recursos del Instituto de forma eficiente y exclusivamente para las actividades propias del servicio que se presta a la población joven, procurando el adecuado uso.

III. BASE LEGAL

DISPOSICIONES GENERALES DE PRESUPUESTOS

Art. 97.- "Ningún funcionario ni empleado público podrá hacer uso de los autos motores de propiedad nacional en su servicio particular, excepto los Presidentes de los tres Poderes del Estado. Para los efectos de ley, se consideran en todo caso como servicio particular: 1) El transporte interurbano del funcionario o empleado en asuntos particulares; 2) El transporte del funcionario o empleado entre diversas poblaciones o lugares, cuando sea en asuntos puramente particulares; 3) El transporte de los familiares del funcionario o empleado en asuntos particulares. Los gastos relativos al mantenimiento de automotores de propiedad particular al servicio privado de los funcionarios y empleados públicos serán costeados de su peculio, pero si el funcionario o empleado utiliza su vehículo particular para servicios públicos podrán costearse los gastos de mantenimiento, en lo que se refiere a combustible, con los fondos del presupuesto asignado a la institución en que desempeña sus funciones" (D.L. No. 709-16/5/96 D.O No. 106-10/06/96).

REGLAMENTO GENERAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

Art. 61.- Para efectos de este Reglamento y de acuerdo con la Ley, el uso de los vehículos del Estado se clasifica de la siguiente manera: 1) Discrecional, que será aquel que no tendrá restricciones para su uso en todo tiempo; 2) Administrativo, general u operativo, aquel que para uso estará condicionado a autorizaciones internas de su institución.

LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Art. 26.- Cada entidad y organismo del sector público establecerá su propio Sistema de Control Interno Financiero y Administrativo, previo, concurrente y posterior, para tener y proveer seguridad razonable: 1) En el cumplimiento de sus objetivos con eficiencia, efectividad, y economía; 2) En la transparencia de la gestión; 3) En la confiabilidad de la información; 4) En la observancia de las normas aplicables.

Art. 57.- Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo.

REGLAMENTO DE NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO

Art. 5.- La responsabilidad por el diseño, implantación, evaluación y perfeccionamiento del sistema de control interno corresponde a la máxima autoridad de cada Institución del sector público y a los niveles gerenciales y demás jefaturas en el área de su competencia institucional.

Corresponde a los demás empleados realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo cumplimiento.

Art. 22.- La máxima autoridad, los demás niveles gerenciales y de jefatura deben establecer por medio de documento, las políticas y procedimientos para proteger y conservar los activos institucionales, principalmente los más vulnerables.

REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE VEHÍCULOS NACIONALES Y CONSUMO DEL COMBUSTIBLE.

Art. 10.- Cada entidad u organismo del sector público y municipal, deberá establecer políticas y procedimientos para la administración y control de los vehículos institucionales, que contemplen un plan de mantenimiento, el cual será diseñado considerando para ello su descripción, características, costo y depreciación de los mismos; por lo que para su cumplimiento debe tomarse en cuenta lo siguiente:

- a. Mantener actualizado el inventario de los vehículos institucionales:
- b. Establecer medidas de control para su uso, cuido, mantenimiento preventivo y correctivo;

- Art. 11.- Para la distribución del combustible, cada entidad deberá llevar un control que comprenda los siguientes aspectos:
- a. Número de placas del vehículo;
- b. Nombre y firma de la persona que recibe el combustible o los vales;
- c. Cantidad de combustible que recibe según el kilometraje a recorrer, tomando como base el destino de la misión oficial:
- d. Si la entrega de combustible es a través de vales, se deberá indicar su numeración correlativa y al finalizar la misión, comprobarlo con la bitácora del recorrido y la factura correspondiente, debiendo contener la fecha precisa de su abastecimiento.
- e. Si el suministro del combustible se realiza a granel, deberá llevarse un control que identifique, la cantidad suministrada a cada vehículo institucional, considerando los literales a, b y c del presente artículo.
- Art. 12.- En los casos en que, de conformidad con la Ley, el funcionario o empleado utilice su vehículo particular para fines del servicio y por esta razón se le costeen los gastos de combustible con fondos del presupuesto institucional; lo cual deberá ser de conformidad a las Disposiciones Generales de Presupuestos o de la normativa interna que lo requle.

IV. POLÍTICAS

Los vehículos propiedad del INJUVE deben ser registrados en el sistema de control de activo fijo en el momento que se reciban y que esté legalizada su propiedad.

Los vehículos propiedad del INJUVE deben contar con toda su documentación conforme lo establece la legislación respectiva.

Ningún vehículo podrá transitar si no cuenta con la respectiva tarjeta de circulación vigente y la póliza de seguros. Las personas a las cuales se les asigne la conducción de un vehículo deben contar con su licencia de conducir vigente y del tipo que el vehículo requiera.

La salida de todo vehículo deberá contar con la solicitud y autorización respectiva.

Cada vehículo contará con una bitácora de control de recorrido.

El uso de vehículos institucionales estará estrictamente asignado al desarrollo de misiones oficiales.

V. LINEAMIENTOS

1) ADQUISICION Y REGISTRO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

La administración será la responsable de legalizar la propiedad de los vehículos automotores, gestión de la emisión de la tarjeta de circulación y de sus respectivas refrendas, ya sea que estos se adquieran mediante un proceso de compras, de donación, permuta, sustitución o reposición.

El encargado de activo fijo será el responsable del registro de vehículos en el sistema informático diseñado para tales efectos y de su respectivo descargo.

El Área de Contabilidad es la responsable de incorporar los vehículos en los estados financieros y de su respectiva depreciación.

2) SEGURO

La administración será la garante que todos los vehículos cuenten con la respectiva póliza de seguros previo a la utilización de los mismos, a la cual le dará seguimiento a efecto que siempre se mantenga activa.

Ningún vehículo podrá circular si no cuenta con la respectiva póliza de seguros vigente y el encargado de transporte será el responsable que se cumpla esta condición y que la tarjeta emitida por la compañía aseguradora sea portada por la persona que conduzca el automotor. En caso de robo, hurto, extravío o pérdida de la tarjeta de seguro, el conductor del automotor deberá informar al encargado de transporte para hacer la gestión de reposición de dicha tarjeta.

3) CONDUCTOR

Las personas a las cuales se les asigne la responsabilidad de conducir un automotor, deberán contar con licencia de conducir vigente y del tipo que el automotor requiera con base al reglamento general de tránsito. El encargado de transporte verificará que se cumpla esta condición y de disponer de una copia de la misma.

El encargado de transporte deberá verificar que ninguna persona conduzca vehículos de la Institución bajo los efectos del alcohol o de cualquier otro tipo de sustancias o de drogas.

4) VEHÍCULOS INSTITUCIONALES

Todos los vehículos propiedad de la institución deberán contar con: llanta de repuesto, llave de tuercas, mica, triángulos o conos según sea el caso, extintor, cable pasa corriente y kit de herramientas básicas.

Los vehículos institucionales portarán placas nacionales y el logo o distintivo que lo identifique.

Los automotores deberán resguardarse al final de la jornada laboral en la sede central, excepto aquellos que por necesidad del servicio en misiones oficiales deban pernoctar o que estén asignados a los centros juveniles o en provectos que se ejecutan al interior del país.

En las misiones oficiales el conductor del automotor deberá buscar un lugar seguro a donde estacionar el vehículo a efecto de evitar cualquier incidente.

Cada vehículo contará con una bitácora de control de recorrido (anexo VI), la cual deberá completar el conductor del mismo en cada misión oficial.

5) COMBUSTIBLE

La administración será la responsable de asignar en el presupuesto de cada año, los recursos necesarios para la adquisición de combustible.

La Unidad de Compras gestionará la adquisición de combustible dentro de los plazos y cantidades que permitan atender las necesidades institucionales.

La administración nombrará al responsable de la custodia de los vales de combustible, el cual entregará los vales solicitados por el encargado de transporte conforme al consumo; así como, de llevar el control, recibir las liquidaciones y elaborar los consolidados del mismo.

El encargado de transporte solicitará mediante formulario (anexo I) los vales de combustible necesarios para atender los requerimientos de transporte.

Cuando se realice el suministro de combustible en la estación de servicio respectiva, se solicitará factura a nombre del Instituto, en la cual se detallará la placa del vehículo, el tipo, la cantidad y el valor del combustible suministrado. Anexo a la liquidación del combustible (anexo II), el encargado de transporte presentará las respectivas facturas y podrá solicitar una nueva cuota de combustible.

Según anexo III se presentará la liquidación de combustible ante Casa Presidencial

6) MISIONES OFICIALES

Cada unidad organizativa deberá preparar su programación (anexo IV) semanal de necesidades de transporte, la cual presentará a la Administración el jueves de la semana anterior.

Los empleados de cada unidad trasladaran a su respectiva jefatura las necesidades de transporte, quien consolidará dichas solicitudes. Cuando existan 2 o más solicitudes que concurran el mismo día y horas, el jefe debe organizar rutas cuando sea posible o priorizar las actividades más importantes que no pueden reprogramarse.

Cuando se cancele una actividad, el jefe de la unidad informará al encargado de transporte con la debida anticipación (un día antes de la actividad), a efecto de tomar las medidas pertinentes. Se recuerda a todos los empleados que deben estar a la hora señalada para la salida a la misión oficial y que como máximo se dará un tiempo de espera de 15 minutos, caso contrario se cancelará la misión.

La Administración en coordinación con el encargado de transporte revisarán las programaciones de cada Unidad, con el propósito de dar cobertura con base a la disponibilidad de vehículos automotores priorizando las misiones oficiales identificadas como impostergables.

La administración informará a las Unidades las misiones oficiales que no sean factible cubrir a efecto de hacer la reprogramación respectiva.

7) PLAN DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES

El encargado de transporte preparará un plan de mantenimiento preventivo y correctivo para los automotores institucionales que incluya costos estimados, el cual será presentado a la Administración para la respectiva incorporación de fondos en el presupuesto de cada año.

El encargado de transporte informará mensualmente a la Administración sobre el estado de la flota vehicular (anexo VII), indicando en la columna de observaciones si los vehículos están funcionando o no, si necesitan mantenimiento o reparación o si están en el taller y que servicio están recibiendo, así como otras situaciones importantes que deban informarse.

El conductor del automotor informará al encargado de transporte sobre las fallas que presenta el vehículo, a efecto que se gestione ante la administración la reparación del mismo.

8) ACCIDENTES

Cuando un conductor sufra un accidente de tránsito deberá atender las indicaciones siguientes:

- a) No mover el automotor del lugar del accidente.
- b) Si resultare personas lesionadas procurar asistirlas o solicitar ayuda para que sean atendidas en un centro hospitalario.
- c) Llamar inmediatamente a la compañía aseguradora.
- d) Solicitar la inspección policial y esperar el parte policial.
- e) Comunicarse con el encargado de transporte para que realice las gestiones del caso.

9) ROBO Y HURTO

Cuando ocurra el robo o hurto de un automotor, el conductor del mismo debe llamar a la compañía aseguradora e interponer la denuncia en el puesto policial más cercano; así mismo, informar al encargado de transporte para que realice las gestiones del caso.

10) PROHIBICIONES

Los conductores y/o signatarios de vehículos deberán abstenerse de:

- a) Conducir el vehículo sin la respectiva tarjeta de circulación, sin la licencia de manejo correspondiente o con pérdida de vigencia de alguna de éstas.
- b) Transportar en el vehículo a personas no autorizadas;
- c) Estacionar el vehículo en la vía pública no autorizada y en lugares de riesgo;
- d) Confiar el manejo del vehículo bajo su responsabilidad a personas ajenas a la institución.
- e) Incumplir con el recorrido asignado según programación o misión oficial;
- f) Conducir el vehículo a su cargo bajo efecto de bebidas embriagantes, narcóticos, drogas enervantes o estupefacientes;
- g) Utilizar el vehículo a su cargo para actividades diferentes a las encomendadas, así como para asistir a lugares de vicios o prostitución;
- h) Sustraer con el ánimo de apropiarse combustibles, lubricantes, repuestos y accesorios de los vehículos asignados a su cargo;
- i) Conducir el vehículo a su cargo en horas y días no hábiles, sin causa justificada; salvo que hubiere autorización expresa y por escrito de la autoridad competente; y
- j) Dejar estacionado el vehículo en horas nocturnas, fines de semana o días feriados en lugares fuera de las instalaciones; salvo que hubiere justificación y autorización expresa y por escrito de la autoridad competente.

11) OBLIGACIONES

Los conductores y/o signatarios de vehículos están obligados a:

- a) Mantener el vehículo limpio y frecuentemente inspeccionado a fin de verificar que se encuentra en las condiciones óptimas en cuanto a niveles de lubricantes, agua, marcador de combustible, temperatura y velocímetro, llantas, conjunto de herramientas y accesorios y cartapacio de documentos del vehículo;
- **b)** Reportar de inmediato al Encargado de Transporte, cualquier falla mecánica o desperfecto que notare en el vehículo a su cargo;
- c) Reportar de inmediato al Encargado de Transporte, cualquier daño al vehículo o faltante de alguno de sus accesorios; debiendo responder por los mismos en caso que no compruebe el hurto, robo o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor;
- d) Mantener y completar la bitácora de recorrido (anexo VI) y consumo de combustible del vehículo asignado;
- e) Presentar oportunamente el reporte de recorrido y de combustible consumido acompañado de las facturas correspondientes y en formularios indicados por la Administración;
- f) Cumplir con el recorrido asignado según programación o misión oficial. En el caso que el jefe de la misión oficial sea otro acompañante y que éste ordenare el cambio o alteración de la ruta, el conductor deberá rendir informe escrito al Encargado de Transporte;
- g) Solicitar con anticipación y debida justificación a la autoridad el permiso correspondiente para la circulación del vehículo a su cargo en horas no hábiles, fines de semana o en días feriados; y
- h) Asegurar su apropiada condición motriz y visual para conducir unidades de transporte.

12) RESPONSABILIDADES

- a) Todo conductor o signatario de vehículo automotor responderá por los daños causados a éstos.
- b) Independientemente de la responsabilidad penal o civil correspondiente, el conductor del vehículo involucrado en un accidente de tránsito, podrá ser sancionado administrativamente, si como resultado de la investigación se comprobare que fue el infractor.
- c) Todo conductor o signatario es responsable de que se extraiga combustible del vehículo a su cargo, se dañe el velocimetro o marcador de combustible, o se extravíen los repuestos y accesorios.
- d) Si alguno de estos casos se diera y se comprobare que él lo ha realizado o lo ha permitido, será sancionado de conformidad con las leyes respectivas, sin perjuicio de las sanciones penales correspondientes a que hubiere lugar.
- e) El costo de reposición de la tarjeta de circulación por extravio o pérdida correrá por cuenta de la persona responsable, quien deberá notificar inmediatamente al encargado de transporte para la gestión respectiva ante la administración.
- f) En caso de robo o hurto de la tarjeta de circulación, la persona que conduzca el automotor deberá interponer la denuncia en el puesto policial más cercano e informar al encargado de transporte para la gestión respectiva ante la administración.

VI ANEXOS

SOLICITUD DE COMBUSTIBLE III

LIQUIDACIÓN DE COMBUSTIBLE LIQUIDACIÓN COMBUSTIBLE (CAPRES) SOLICITUD DE TRANSPORTE

IV PROGRAMACIÓN DE TRANSPORTE VI **BITÁCORA DE USO DE AUTOMOTORES**



			ANEXO
INS	TITUTO NACIO	NAL DE LA JUV	/ENTUD
	SOLICITUD D	E COMBUSTIB	LE
SOLICITUD No.		FECHA	
		1.250.01	
TIPO DE COMBUSTIBLE	DIESEL		GASOLINA
CUPONES SOLICITADOS			
CUPONES ENTREGADOS			
CORRELATIVO			
VALOR	\$		\$
NOMBRE Y FIR			NOMBRE Y FIRMA
SOLICITANT	E	AUTO	RIZADO-ADMINISTRACIÓN
	NOMBI	RE Y FIRMA	
	R	ECIBE	



		l l			4					ANEXO
			INS			DE LA JUVEN				
				LIQUIDA	CIÓN DE C	OMBUSTIBL	E			
FECHA:										
FECHA:										
COI	MBUSTIBLE RE	CIBIDO			CU	PONES UTILIZA	DOS			
SOLICITUD		CANTIDAD								
NUMERO	TIPO	CUPONES	VEHICULO	PLACA	FECHA	CORRELATIVO	CANTIDAD	VALOR	FACTURA	SALDO
- 1	GASOLINA	25			29/10/2018			673-133-155-		2
			MITSUBICHI		30/10/2018		. 5	25,00	138	2
		3	ISUZU		31/10/2018		7	35.00	160	1
			MITSUBICHI	1129	31/10/2018		13	65,00	171	
	GASOLINA	20			5/11/2018			1000000	8	2
					7.			1		
		3			3	2	2	2	2 2	
					-		Ų.		1	
		3 3			2	8	2	1	2 2	
							J.		1	
		9			Š.		2	à.	i ii	
							J.		1	
		9 9					2	à l	2 2	
							J.		1	
		3 3			ii.	Ş.	2	à.	2 2	
				-		7.	4.			
		3 3				3	2		2 2	
	NOMBR	EYFIRMA	-					RE	/ISADO	
	USL	JARIO						CONTROL D	E COMBUSTIBL	E
	- 1	1								
					iv.	liv.				
					APROBADO)				
			1.0	A	DMINISTRAC	IÓN				



		INICTITUTO	NA CIONIA	L DE LA PIN	ENTUR					-	ANEXO II		
		CONSU		OMBUSTIB									
	CORRELAT	NO CUPONES	CAN	TIDAD CUPON	IES		v	ALO	R CUP ON	ES			
FECHA/MES	DIESEL	GASOLINA	DIESEL	GASOLINA	TOTAL	- 1	DIESEL		SOLINA	TOTAL			
	5.												
SALDO PERIODO ANTERIOR			100	75	175	5	571.00	5	428.25	5	999.25		
RECIBIDOS							- 1						
5/1/2018	1-150	1-80	150	80	230	5	856.50	5	456.80	5	1,313.30		
10/1/2018		5	200	95	295	\$	1,142.00	s	542.45	5	1,684.45		
15/1/2018	Ž.		300	110	410	5	1,713.00	5	628.10	5	2,341.10		
20/1/2018	92		225	175	400	5	1,284.75	5	999.25	5	2,284.00		
					0	5	- E	5		5	2		
					0	\$	*	5	+5	\$	-		
TOTAL RECIBIDOS			875	460	1335	\$	4,996.25	\$	2,626.60	5	7,622.85		
CONSUMIDOS					- 3		3						
3/1/2018	1-75	1-28	75	28	103	5	428.25	5	159.88	\$	588.13		
7/1/2018		1.500	100	10	110	\$	571.00	\$	57.10	5	628.10		
12/1/2018			112	75	187	5	639.52	5	428.25	5	1,067.77		
14/1/2018			165	89	254	5	942.15	5	508.19	-	1,450.34		
17/1/2018			96	87	183	5	548.16	5	496.77		1,044.93		
20/1/2018			142	68	210	5	810.82	5	388.28	_	1,199.10		
23/1/2018			65	70	135	5	371.15	5	399.70	5	770.85		
28/1/2018		-	101	49	150	5	576.71	5	279.79	S	856,50		
		1			0	5		5	- 12	5	-		
					0	\$	*	\$	- 15	\$	- 8		
				2 3	0	5	-5	5	- 5	5	- 5		
		-			0	5	- 4	5	- 2	5			
				81 131	0	\$	æ	5	- 8	5	- 88		
			200		0	5	- 1	5	-	S			
TOTAL CONSUMIDOS	0		856	476	1332	5	4,887.76	5	2,717,96	5	7,605.72		
SALDO PRÓXIMO PERIODO			119	59	178	5	679,49	5	336,89	5	1,016.38		
NOMBRE, FIRMA Y SELLO													
ADMINISTRACIÓN													



					ANEXO
NSTITUTO NACION	IAL DE LA JUVENTUD				
OUCITUD DE TRAN	ISPORTE				
INIDA SOLICITANTE				FECHA	(a
					Ĺ
RIODO:	DEL		AL		
- +	-		но	ORA.	
DIA	DESTINO	EVENTO	SALIDA	REGRESO	OBSERVACIONES
					PRIORIDAD RUTAS
18	1 2				NUMERO DE PERSONAS A TRASLADAR
- 1			- A 30		
- 16			- 2		
36	36		S 19		
- 38			9 8		
			- 1 0		
			- 2 - 3		0
-	1		- 4 - 2		S.
			- 4 - 9		5
			- A 19		
					i i
-			- 4		
1.0	1		7 70		Y.
			- 4 6		2
			- 1 6		
			4 1		d.
OMBRE, FIRMA Y SELLO					
FE DE UNIDAD					

	ANEXOV			NES	0	TOR					T				T					
				OBSERVACIONES	CAMBIO DEVEHÍCULO	CAMBIO DECONDUCTOR														
			CONDUCTOR	7		0														
			-12	PLACA						- 272										
			ΑA	MARCA															FIRMA	ACIÓN
		AÑO	HORA	REGRESO						435-35									NOMBRE Y FIRMA	ADMINISTRACIÓN
			오	SALIDA		55				. 27.2										
				ρ																
				EVENTO																
		ৰ				5,13			Š	370		200	4			- 425				
				DESTINO																
		П		issai		e.H.s				y6/15				2.11.9	1					
	TUD			USUARIO																
na n	A JUVEN	DEL						3 (2)		100		-								- 5
Instituto Nacional de la Juventud	INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD TRANSPORTE PROGRAMADO			UNIDAD																ANSPORTE
9	STITUTO NA	PERIODO:	e.	DIA						10000		922			1.5	950			NOMBREY FIRMA	ENCARGADO DE TRANSPORTE

	ANEXO VI			FIRMA USUARIO	13											
			8	OBSERVACIONES			Ruta altema portráfico en San Martín	±6.≈							4	z
				LEGADA	11		Rut								NOMBREY FIRMA	ADMINISTRACION
				SALIDA LLE	10						ļ					
		BITÁCORA DE USO DE AUTOMOTORES	CONDUCTOR	LLEGADA RECORRIDO	9=(8-7)	130	138									
		DE AUTO		LEGADA RE	100		38							STOM STG		
		DE USO		SALIDA	7		230	100	20	500		300 E		ou an ordu		NSP OR TE
		ITÁ COR		HURA A LLEGADA	9		05:00							Secondes, car	YFIRMA	BNCARGADO DE TRANSPORTE
			PLACA	SALIDA	2	07:30	02:00							situaciones especiales, tambio de motonsta	NOMBRE Y FIRMA	ENCARGA
				DESTINO	4	San Migue!	San Salvador									
	UVENTUD			SALIDA	3	San Salvador	San Miguel							allas del venicul		
Instituto Nacional de la Juventud	INSTITUTO NACIONAL DE LA HIVENTUD			UNIDAD SOLICITANTE	2	200	17/5/2018 Auditorla Interna							En las doservaciones puede anotaise: fail às dei verilculo, percances,	MA	
	отпт)	MARCA	FECHA	H	17/5/2018 AL	17/5/2018 At	Cons				623		ias ooserva	NOMBRE Y FIRMA	CONDUCTOR



ANEXO														
	DE LA JUVENTUD													
	SITUACIÓN GENERAL DE LOS VEHÍCULOS													
		AÑO:	-			MES:								
	ELVEHÍCULO	ESTADO N			-									
OBSERVACIONES	D NAN DO		M OTORISTA ASIGNADO	PLACA	MARCA	VEHÍCULO								
	NO	SI	III O TOMO III TOMO I	1.5-16-1	in the same of the	TEHREDIE								
	3													
			,	TOTAL	_									
				bre, firma y										
			sporte	gado de Tran	Encar									